



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad La Joya de los Sachas, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa convocatoria realizada por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de Los Sachas se reúne el Concejo Municipal integrado por los señores: Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa y los señores Concejales Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas; Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto; Sr. José Arcesio Criollo; Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel; Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa; actúa como Secretaria la señora Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, Secretaria General titular, quien da fe y certifica de todo lo actuado por el Concejo Municipal, contando además con la presencia del Abg. Milton Aníbal Fonseca Troya, Procurador Sindico; Ing. Diego León, Analista de Agua Potable y Saneamiento. El señor Vicealcalde saluda a la ciudadanía, da la bienvenida a los señores Concejales, agradece su presencia, e informa que: *“ en este día me ha tocado presidir esta reunión mediante delegación emitida por la Sra. Alcaldesa Lizeth Hinojosa, por cuanto ella se encuentra en la ciudad de Quito en este momento en una reunión con el Ministerio de Gobierno sobre asuntos muy importantes para nuestro querido cantón La Joya de los Sachas.”* Seguidamente dispone que, por Secretaría se constate si existe el quórum reglamentario para proceder a la instalación de la sesión, disposición que es cumplida por la Secretaria General, indicando que existe la asistencia de cuatro señores concejales y el señor Vicealcalde; por lo que existe el quórum reglamentario. El señor Vicealcalde declara instalada la presente sesión ordinaria siendo las 10H47 y dispone que, por Secretaría se continúe con el tratamiento de los puntos del orden del día. **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Por Secretaría se da lectura al contenido del orden del día: **1.** Constatación del quórum. **2.** Instalación de la sesión. **3.** Lectura Aprobación del Orden del Día. **4.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 019-CM-GADMCJS 2025, realizada el día miércoles 14 de mayo de 2025. **5.** Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 006 ubicado en la manzana N° 011, zona 01, sector 01, barrio Primero de Mayo, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **6.** Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 001 ubicado en la manzana N° 002, zona 02, sector 01, cabecera parroquial Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **7.** Clausura. Seguidamente el señor Vicealcalde solicita al Seno del Concejo se incorpore un punto adicional al orden del día respecto a lo siguiente: a) **Conocimiento, análisis y resolución para la autorización a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMUNITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA “SAN CARLOS” DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS. Y, expresa que: “*compañeros concejales y concejales, ya escucharon, este es un punto muy importante en este caso para la parroquia San este San Carlos. Ellos están solicitando una delegación de competencias para ellos realizar en este caso una construcción de cuatro baterías sanitarias con el apoyo de Petroecuador EP empresa pública. Compañeros concejales y concejales, pues dejo a disposición de ustedes para que se mocione, para que se incluya este punto más al orden del día.*” Se concede la palabra a la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel quien MOCIONA se apruebe la incorporación de un punto al orden del día. Moción APOYADA por el Concejal Sr. José Arcesio Criollo. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes aprobar la incorporación de un punto adicional al orden del día: **8.** Conocimiento, análisis y resolución para la autorización a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMUNITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA “SAN CARLOS” DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS. El señor Vicealcalde pone en consideración de los señores integrantes del Concejo Municipal el orden del día. Se concede la palabra a la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel quien MOCIONA se apruebe el orden del día. Moción APOYADA por el Concejal Sr. José Arcesio Criollo. El señor Vicealcalde dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación de la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Aprobar por unanimidad de los presentes el orden del día, quedando de la siguiente manera: **1.** Constatación del quórum. **2.** Instalación de la sesión. **3.** Lectura Aprobación del Orden del Día. **4.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 019-CM-GADMCJS 2025, realizada el día miércoles 14 de mayo de 2025. **5.** Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 006 ubicado en la manzana N° 011, zona 01, sector 01, barrio Primero de Mayo, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **6.** Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 001 ubicado en la manzana N° 002, zona 02, sector 01, cabecera parroquial Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **7.** Conocimiento, análisis y



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

resolución para la autorización a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMUNITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA "SAN CARLOS" DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS", ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS. 8. Clausura. **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 019-CM-GADMCJS 2025, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 2025.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador del acta N° 019, mismo que fue adjunto a la convocatoria. El señor Vicealcalde interviene expresando que: *`` compañeros concejales y concejales, como ustedes saben, pues hemos recibido la documentación necesaria para esta sesión ordinaria en la cual pues existe la acta de ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 019-CM-GADMCJS 2025, en la cual pues se trataron puntos muy importantes, en la cual pues ustedes también intervinieron y pues tuvieron el tiempo suficiente para revisar si todo lo que se trató en la sesión anterior pues está plasmado en esta acta.``* Se concede la palabra a la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, quien MOCIONA que: *`` realizada toda la documentación que nos han presentado con su debido tiempo, efectivamente en la sesión del día 14 de mayo, precisamente se llevó a cabo la autorización para la movilización que realizaron los compañeros concejales, tanto el compañero Darwin Rojel como la compañera Esperanza Castillo a una capacitación a la provincia de Galápagos. Es por eso que pueden observar, estamos con los compañeros que son los concejales alternos, la compañera Lida, el compañero Criollo, alternos de los compañeros que hoy se encuentran con su debido permiso para esta capacitación. Procedo a mocionar para que sea aprobado el cuarto punto del orden del día.``* Se concede la palabra al Concejales Sr. José Arcesio Criollo, quien APOYA la moción manifestando que: *`` como lo dijo la compañera concejala, pues nos han entregado la documentación pues en un cierto tiempo pues donde nosotros hemos leído, hemos visto todo lo que está aquí dentro del acta, pues por tal motivo pues yo apoyo a la moción de la compañera Amalia Salazar.``* Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes aprobar el ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 019-CM-GADMCJS 2025, realizada el día miércoles 14 de mayo de 2025. **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE N° 006 UBICADO EN LA MANZANA N° 011, ZONA 01, SECTOR 01, BARRIO PRIMERO DE MAYO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Documento de fecha 9 de julio de 2024. 2. Informe n° GADMCJS-UAC-2024-324-I. 3. PLANIMETRIA. 4. INFORME N° 062-



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

UGR-DGP-GADMCJS-2024, que dice: “ 4. **CONCLUSIÓN** Realizada la inspección al lote # 006, Manzana # 011, sector # 01, zona # 01 ubicado en el Barrio 1ro de Mayo, Parroquia y Cantón La Joya de los Sachas, y en cumplimiento al Art. 18 literal d) de LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, el lote en la actualidad se encuentra: Fuera de la zona de ALTO riesgo de susceptibilidad a Deslizamiento o movimiento en masa, Erosión Fluvial y Inundación. 5. **RECOMENDACIÓN** Se indica la normativa vigente que se debe cumplir como medidas preventivas en caso de construcción: ▪ Cumplir con la Ordenanza del PUGS vigente, en función a las directrices emitidas por las áreas pertinentes. ▪ Sacar el permiso de construcción correspondiente. ▪ Cumplir con las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC) y métodos de prevención Sismo-resistente. ▪ Determinar la aceleración de la infraestructura según el tipo de construcción que se establezca (Normales, Especiales o Esenciales). Nota. Este informe no autoriza actividades constructivas, no autoriza la legalización de predios o urbanizaciones, no autoriza diligencias de compra o de venta, únicamente determina los riesgos naturales y antrópicos que se encuentra dentro del predio e indica el cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas Municipales y Normas de construcción.” 5. Informe No. 017-LC-BM-GADMCJS-2024, que dice: “ **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** - Que se revise en la Secretaria General del GADMCJS, dentro del margen legal correspondiente y de ser pertinente se continúe con lo solicitado, ya que técnicamente cumple con todas las regularizaciones del caso. - Con estos antecedentes, recomiendo se atienda lo solicitado.” 6. INFORME No. 006-A-DGP-BM-GADMCJS-2025, que dice: “ 5.- **CONCLUSIÓN:** Con estos antecedentes la Dirección de Gestión de Planificación, una vez revisados los informes técnicos que forma parte de este expediente administrativo, se determina que el lote de terreno antes mencionado se encuentra ubicado el área urbana de La Joya de los Sachas, es favorable para la declaratoria de bien mostrenco, respetuosamente recomiendo se continúe con el trámite de conformidad con la ordenanza: “que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de poseesionarios en el cantón La Joya de Los Sachas”.” 7. EXTRACTO. 8. CERTIFICACION. 9. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0430-M-GD, que dice: “ C. **CRITERIO:** Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente informe, al reunir todas las características que lo define como bien mostrenco y al no haberse presentado oposición, con fundamento en la base legal transcrita y los informes técnicos constantes en el Expediente Administrativo, es criterio de esta Procuraduría Síndica que es legal y procedente la declaratoria como bien mostrenco y por ende de propiedad del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, al bien inmueble cuya superficie, características y demás especificaciones constan en los documentos que forman parte del expediente administrativo con Código GADMCJS-2024-RBM 063. Continuando con el trámite, solicito comedidamente señora Alcaldesa, se incorpore como punto del orden del día de la sesión que estime pertinente, a efecto de que el Concejo Municipal resuelva respecto a la declaratoria de bien mostrenco, resolución que deberá contener los siguientes elementos: 1.- Declarar Bien Mostrenco al lote de terreno de las siguientes características: Manzana: 011 - Lote 006 Registro en el SIGC:



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

RODRIGUEZ YAGUANA NANCY ROCIO Clave catastral: 220350010101100600000000 (...) 2.- Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. 3.- Solicitar a la señora Alcaldesa disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS". (...)'' Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2024-11841. Mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. El señor Vicealcalde interviene expresando que: `` pues existe la documentación ahí necesaria sobre este punto que vamos a tratar en este momento, en la cual pues existe un informe jurídico, un criterio jurídico, también existe una planimetría, el pedido de la persona.`` Y, solicita la intervención del Procurador Sindico Abg. Miltón Fonseca para la explicación respectiva, quien informa que: `` en nuestra legislación se contempla la figura de los bienes mostrencos que los define como aquellos bienes que carecen de dueño conocido, tanto en el Código Civil como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización con la característica de que estos bienes mostrencos, cuando son inmuebles y están dentro del área urbana, pertenecen a los gobiernos autónomos descentralizados. En ese sentido y en atención a estas disposiciones legales, el Concejo Municipal emitió la ordenanza que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación en favor de sus poseesionarios y en aplicación de esta ordenanza es lo que se ha realizado el trámite pertinente respecto al pedido realizado por la señora Nancy Rodríguez respecto a la declaratoria de bien mostrenco al bien inmueble signado con el número 006, ubicado en la manzana número 011, zona 01, sector 01, barrio Primero de Mayo del cantón La Joya de los Sachas. En ese sentido y acatando las disposiciones de la de la ordenanza referida y realizando el procedimiento debido se le ha asignado el código alfanumérico correspondiente al GADMCJS-2024-RBM-063. Así como se ha dado el procedimiento establecido en la ordenanza. Esto es, en la dirección de planificación se han emitido los informes correspondientes que primeramente le establecen que está dentro de la zona urbana, con lo que se radica la competencia en el GAD municipal en aplicación de la ordenanza, además que no está en zona de riesgos, conforme establece el informe del jefe de seguridad, el certificado del registro de la propiedad de que no tiene escrituras a nombre de la solicitante, el certificado de la unidad de avalúos y catastros donde da las características, superficies, registro y demás detalles que singularizan a este bien inmueble. Una vez cumplida esta etapa dentro de la Dirección de gestión de planificación. Se ha procedido por parte de secretaría en coordinación con la unidad de comunicación a realizar la debida publicación en un medio oficial por tres ocasiones con un intervalo de 3 días cada publicación, así como la fijación de carteles en dos lugares más concurridos del cantón La Joya de los Sachas, como es el Palacio Municipal y las instalaciones donde funciona el CASIGAP. Consta la debida certificación y las publicaciones debidas. Una vez



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

cumplida esta etapa, pasó a criterio de procuraduría síndica, el cual está reflejado en el Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0430-M-GD, en el cual se establece tanto los antecedentes de hecho como derechos debidamente identificados que facultan la declaratoria de bien mostrenco al bien inmueble, cuyas características, superficie, linderos y demás detalles que lo individualizan constan tanto en los informes técnicos como en el informe jurídico. En ese sentido, señoras y señores concejales, se ha dado el procedimiento, en procuraduría síndica se ha dado el espacio determinado en la ordenanza para ver si existe oposición alguna. No se ha presentado ninguna oposición por parte de una persona que se sienta afectada en sus derechos por la declaratoria de bien mostrenco. Consecuentemente se ha dado el siguiente paso que es pasar al seno del concejo municipal para que resuelva lo que en derecho corresponde. En ese sentido consta en el informe jurídico con la facultad que tiene el concejo municipal determinada en la ordenanza ya indicada y que ahora es materia de debate y resolución en este punto del orden del día. Eso es lo que podría manifestar en resumidas cuentas del informe jurídico y del procedimiento que se ha dado. Se ha cumplido con todo el procedimiento y los requisitos exigidos en la ordenanza. No hay nulidades ni omisiones que se puedan alegar. Por tanto, se ha pasado el informe jurídico favorable.`` Se concede la palabra al Concejel Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien MOCIONA que: ``según lo que determina la convocatoria de la sesión ordinaria No. 20-CM-GADMCJS-2025 en el punto número cinco donde dice: análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 006 ubicado en la manzana N° 011, zona 01, sector 01, barrio Primero de Mayo, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. De acuerdo a la información proporcionada en la mencionada convocatoria, en este punto se ha revisado los informes técnicos tanto de planificación y de gestión de riesgos, en los cuales dan favorables para continuar con el proceso de declarar bien mostrenco. De acuerdo al artículo 7 de la ordenanza que regula el procedimiento de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de sus poseedores en el cantón La Joya de los Sachas, indica que se debe realizar la publicación en medios locales por tres ocasiones consecutivas con un periodo de 3 días entre publicación. De acuerdo al memorando número GADM CJS-DGAE-2025-0177-M-GD donde informan que se ha realizado las publicaciones en radio espacio en la sintonía 104.3 FM con fecha de inicio de publicación el 21 de marzo del 2025, con la siguiente publicación el 24 de marzo del 2025 y con la finalización de este espacio publicitario para la mencionada actividad el 27 de marzo del 2025. De igual forma, esta ordenanza determina que se fijen carteles y se los ha fijado en el gobierno autónomo de descentralizado municipal del cantón La Joya de los Sachas y el CASIGAP, en el barrio Primero de Mayo y en la propiedad del lote 6 manzana 11. La fijación de los carteles ha iniciado el 21 de marzo del 2025 y 27 de marzo del 2025. Cumpliendo con el tema de la ordenanza, el informe técnico de planificación dice que es la manzana 11, el lote 6, Registro del SIGC Rodríguez Yaguana Nancy Rocío, Clave catastral 220350010101100600000000, Predio Urbano, ubicación barrio Primero de Mayo, zona 1, sector 1, manzana 11, lote 06, calle principal calle Los Aucas, superficie del terreno 249,90 metros cuadrados, Área de edificación 138 metros cuadrados, título de la propiedad no registra datos de escritura pública, Tenencia poseionario, Avalúo de edificación USD 15.211,70, Avalúo del terreno USD 33.065,14, Avalúo total de la



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

propiedad USD 48.276,84. Los linderos de esta superficie son: al norte del punto 1 al punto 2 en 13.53 m con la calle Los Aucas; al sur con el punto 3 al punto 4 en 13.88 m con el lote 4; al este del punto 2 al punto 3 en 18.19 m con el lote número 5; al oeste del punto 4 al punto 1 en 18.28 m con el lote número 4. De acuerdo a la información proporcionada dentro de este expediente. Mi moción sería declarar el bien mostrenco al lote de terreno con las siguientes características: manzana 11, lote 6, registro del SIGC Rodríguez Yaguana Nancy Rocío, Clave catastral 220350010101100600000000, Predio Urbano, ubicación barrio Primero de Mayo, zona 1, sector 1, manzana 11, lote 6, calle principal calle Los Aucas, Superficie del terreno 249.90 metros cuadrados, Área de la edificación 138 metros cuadrados, Título de propiedad no registra, tenencia posesionario y avalúo de la edificación USD 15,211,70, Avalúo del terreno USD 33.065,14, Avalúo de la propiedad USD 48.276,84. Asimismo, disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del gobierno municipal del cantón La Joya de los Sachas en la categoría de bien de dominio privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 de la COOTAD. También solicitar a la señora alcaldesa disponer la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del gobierno municipal del cantón La Joya de los Sachas en aplicación a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la ordenanza que regula el procedimiento de la incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de los poseedores en el cantón La Joya de los Sachas. `` Se concede la palabra a la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, quien APOYA la moción manifestando que: `` hemos escuchado la intervención de parte del área jurídica, además de contar con la debida documentación y también a lo que ha dado, ha presentado la moción el compañero Calero con su respectivo análisis de lectura de lo que concierne la ordenanza. Para dar paso a este quinto punto, procedo a apoyar la moción presentada.`` Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes declarar bien mostrenco al lote N° 006 ubicado en la manzana N° 011, zona 01, sector 01, barrio Primero de Mayo, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte. – DEL P01 AL P02 EN 13.53m CON CALLE LOS AUCAS. Sur. - DEL P03 AL P04 EN 13.88m CON LOTE 04. Este. - DEL P02 AL P03 EN 18.19m CON LOTE 5. Oeste. - DEL P04 AL P01 EN 18.28m CON LOTE 04. Superficie: 249,90 m2. **ARTÍCULO DOS.-** Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. **ARTÍCULO TRES.-** Exhortar a la máxima autoridad se prosiga con el trámite correspondiente conforme a los artículos subsiguientes de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, hasta perfeccionar y consolidar la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas. **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE N° 001 UBICADO**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

EN LA MANZANA N° 002, ZONA 02, SECTOR 01, CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio N° -GADPRE-2024-P-140, que dice: *“(..)* ponemos bajo su conocimiento que en la parroquia Enokanqui existe un predio en el que residía quien en vida fue la Sra. María Emperatriz Calderón Paredes, mismo que fue destinado en inicios de la creación de la cabecera parroquial para área verde, y por motivos de su situación económica y considerando que era adulta mayor, este predio fue prestado a la señora antes mencionada. Al momento este predio esta catastrado a su nombre y consta con las siguientes dimensiones: ancho 20m y largo 30m, identificado en el lote N° 1, manzana N° 2, sector N° 2 y zona N° 2 de la cabecera parroquial Enokanqui. En este contexto, solicitamos de la manera más comedida se declare el predio antes mencionado como un bien mostrenco ya que no existe un dueño legal o conocido. Adjunto sírvase encontrar copia de cedula y certificado de defunción de la Sra. María Emperatriz Calderón Paredes.” 2. PLANIMETRIA. 3. Informe n° GADMCJS-UAC-2024-393-I. 4. INFORME N° 074-UGR-DGP-GADMCJS-2024, que dice: *“ 4. CONCLUSIÓN • Realizada la inspección al lote # 001, Manzana # 002, sector # 01, zona # 02 ubicado en la cabecera parroquial de Enokanqui del Cantón La Joya de los Sachas, y en cumplimiento al Art. 18 literal d) de LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, el lote en la actualidad se encuentra: Fuera de la zona de ALTO riesgo de susceptibilidad a Deslizamiento o movimiento en masa, Erosión Fluvial e Inundación., • Respecto a la amenaza antrópica se da a conocer la existencia de una infraestructura petrolera con presencia de mecheros con la proximidad de 200 m aprox. 5. RECOMENDACIÓN • Ante la presencia de una infraestructura petrolera, se recomienda, solicitar criterio técnico a la Dirección de Gestión Ambiental respecto a la amenaza antrópica existente, que considere tanto los riesgos como las medidas preventivas frente a posibles accidentes, como derrames de petróleo, emanación de gases. • Cumplir con las medidas de zonificación y distancias de seguridad entre la infraestructura petrolera y el límite del uso de suelo destinado para el sector. • En caso de mejoramiento o ampliación de construcción se recomienda cumplir con las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC) y métodos de prevención Sismo-resistente; Determinar la aceleración de la infraestructura según el tipo de construcción que se establezca (Normales, Especiales o Esenciales). Nota. Este informe no autoriza actividades constructivas, no autoriza la legalización de predios o urbanizaciones, no autoriza diligencias de compra o de venta, únicamente determina los riesgos naturales y antrópicos que se encuentra dentro del predio e indica el cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas Municipales y Normas de construcción.” 5. Informe No. 021-LC-BM-GADMCJS-2024, que dice: *“ CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: - Que se revise en la Secretaria General del GADMCJS, dentro del margen legal correspondiente y de ser pertinente se continúe con lo solicitado, ya que técnicamente cumple con todas las regularizaciones del caso. - Con estos antecedentes, recomiendo se atienda lo solicitado.” 6. INFORME No. 001-A-DGP-BM-GADMCJS-2025, que dice: *“ Con estos antecedentes la Dirección de Gestión de Planificación, una vez revisados los informes***



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

técnicos que forma parte de este expediente administrativo, se determina que el lote de terreno antes mencionado se encuentra ubicado en el área urbana, de la cabecera parroquial Enokanqui, es favorable para la declaratoria de bien mostrenco, respetuosamente recomiendo se continúe con el trámite de conformidad con la ordenanza: "que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de poseionarios en el cantón La Joya de Los Sachas." 7. EXTRACTO. 8. CERTIFICACION. 9. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0432-M-GD, que dice: "(...) es criterio de esta Procuraduría Síndica que es legal y procedente la declaratoria como bien mostrenco y por ende de propiedad del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, al bien inmueble cuya superficie, características y demás especificaciones constan en los documentos que forman parte del expediente administrativo con Código GADMCJS-2024-RBM-067. Continuando con el trámite, solicito comedidamente señora Alcaldesa, se incorpore como punto del orden del día de la sesión que estime pertinente, a efecto de que el Concejo Municipal resuelva respecto a la declaratoria de bien mostrenco, resolución que deberá contener los siguientes elementos: 1.- Declarar Bien Mostrenco al lote de terreno de las siguientes características: • Manzana: 002 - Lote 001 Registro en el SIGC: CALDERON PAREDES MARIA EMPERATRIZ Clave catastral: 220351020200200100000000 (...) 2.- Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. 3.- Solicitar a la señora Alcaldesa disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS." (...) Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2024-12723. Mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. El señor Vicealcalde interviene expresando que: "existe la documentación así mismo necesaria para tratar este punto en la cual pues consta el criterio jurídico, el informe de gestión de riesgos, un levantamiento planimétrico y lo principal el pedido por parte del GAD parroquial Enokanqui, mismo que está firmado por la señora presidenta del GAD parroquial Enokanqui, la señora Carmen Curay Muñoz, la cual está solicitando pues que se apoye en este punto." Y, solicita la intervención del Procurador Síndico Abg. Milton Fonseca para la explicación respectiva, quien informa que: "con la misma referencia legal realizada en el punto anterior del presente orden del día. Este expediente surge por un pedido formulado por la señora presidenta del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Enokanqui, en el cual refiere que hay un lote que no tiene dueño y se encuentra en el área urbana y que por tanto solicita la declaratoria de bien mostrenco. En ese sentido se ha procedido a dar inicio al proceso determinado en la ordenanza respectiva, como es la asignación del código alfa numérico por parte de Secretaría General asignándole el código GADMCJS-2024-RBM-067. Una vez asignado este código se ha procedido a recabar o a emitir los informes de la Dirección de Gestión de Planificación, los cuales hacen referencia a la ubicación del inmueble que está en el área rural de la parroquia rural de Enokanqui,



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

asignándole la clave catastral, determinando su cabida, sus linderos, superficie y demás especificaciones que individualizan al bien inmueble. Esto es el lote 001 ubicado en la manzana 002, zona 2, sector 1, de la cabecera parroquial Enokanqui, del cantón La Joya de los Sachas. Se han emitido los demás documentos e informes que exige la ordenanza, esto es el certificado de gestión de riesgos, el informe de la unidad de planificación y urbanismo, el certificado del registro de la propiedad que lo identifican como un bien ubicado en el sector urbano y que carece de dueño conocido. Se ha procedido a hacer el trámite de publicación conforme lo determina la ordenanza en un medio de comunicación por tres ocasiones con intervalo de 3 días entre cada publicación, así como se ha fijado carteles en dos lugares de concurrencia masiva de personas tanto en la cabecera cantonal como en la cabecera parroquial. Esto es en el edificio municipal y en las instalaciones donde funciona el CASIGAP respecto a la cabecera cantonal. Y lo que es en la parroquia de Enokanqui se ha fijado en el gobierno parroquial rural y en el lote que es objeto de la declaratoria de bien mostrenco. Una vez cumplido este requisito y este procedimiento, ha pasado para informe de procuraduría síndica, en donde se ha esperado el tiempo de 8 días determinado en la ordenanza a efecto de posibilitar que alguna persona que se sienta afectada en sus derechos por esta declaratoria presente su oposición. Se ha verificado que no se presentó ninguna oposición. En consecuencia, se ha emitido el informe jurídico contentivo en el memorándum número GADMCJS-PS-2025-0432-M-GD, en el cual se hace un detalle amplio y claro de los antecedentes de hecho y de derecho que facultan al gobierno municipal la declaratoria de bien mostrenco al bien inmueble identificado plenamente tanto en los informes técnicos como en el informe jurídico. En los informes consta detallado y ampliamente desarrollado el procedimiento, los argumentos técnicos, los argumentos legales y consecuentemente consta el informe favorable por parte de Procuraduría Síndica. En ese sentido, es legal y procedente la declaratoria como bien mostrenco del lote 01, manzana 02, zona 2, sector 1 de la cabecera parroquial de Enokanqui, con todas las singularidades que definen este bien inmueble, así como que se inventaría dentro del patrimonio municipal como un bien de dominio privado, el cual posibilita la transferencia de dominio acorde a lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por la parte administrativa, una vez resuelto en este sentido por parte del Concejo Municipal se darán los siguientes pasos administrativos para la legalización y culminación del proceso con la incorporación de este bien al patrimonio municipal.`` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas, quien MOCIONA que: `` como lo determina el punto número seis de la convocatoria de la sesión ordinaria del día de hoy, análisis y resolución sobre la declaratoria del bien mostrenco del lote número 01 ubicado en la manzana 2, zona 2, sector 1, cabecera parroquial Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Como reza el artículo 7 de la ordenanza que regula el procedimiento de incorporación de bien mostrenco al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de posesionarios en el cantón La Joya de los Sachas. Se ha realizado la publicación en medios de comunicación cantonales de acuerdo al oficio número al memorando número GADMCJS-DGAE-2025-0178-M-GD en radio espacio sintonía 104.3 FM. La fecha de inicio de la publicación ha sido el 21 de marzo del 2025, fecha de la segunda publicación ha sido el 24 de marzo del 2025 y finalizan la



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

publicación el 27 de marzo del 2025, dando cumplimiento a la ordenanza donde dice que se publicará en medios de comunicación cantonales por tres ocasiones con un intervalo de 3 días. De igual forma, esta ordenanza dice que deben fijar carteles en lugares abiertos y concurridos, en lo cual se ha fijado los carteles en el GAD municipal del cantón la Joya de los Sachas, en el CASIGAP y en el gobierno parroquial de Enokanqui y en la propiedad lote 1, manzana 2. La fecha de inicio de esta publicación de la fijación de los carteles es el 21 de marzo del 2025 y termina la publicación el 27 de marzo del 2025. En base a los antecedentes, a los informes técnicos emitidos tanto por gestión de riesgo y planificación, dan como un procedimiento afirmativo para continuar con el proceso de declarar como bien mostrenco esta propiedad. En este caso, pues mi moción en base a todos estos argumentos técnicos y legales sería: declarar el bien mostrenco de lote de terreno con las siguientes características: Manzana 2, lote 1, registro en el SIGC Calderón Paredes María Emperatriz, Cable clave catastral 220351020200200100000000, predio urbano, Ubicación cabecera parroquia Enokanqui, zona número 02, sector número 01, manzana número 2, lote 01, Calle principal calle 30 de abril, superficie del terreno 600 metros cuadrados, Área de edificación 42 metros cuadrados, Título de la propiedad no registra datos de escritura pública, Tenencia privado, Situación actual posesionario, Avalúo de la edificación USD 4.315,07, Avalúo del terreno USD 4.043,64, Valor total de la propiedad USD 8.358,71. Los linderos y dimensiones de esta propiedad: al norte del punto 1 al punto 2 en 20 m con la calle 2 de mayo, al sur del punto 3 al punto 4 en 20 m con el lote 2, al este del punto 2 al punto 3 en 30 m con calle 30 de abril, al oeste del punto 4 al punto 1 con 30 m con el lote número 6. Área total de la propiedad 600 metros cuadrados. Así como también dentro de esta moción disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del gobierno municipal del cantón La Joya de los Sachas en la categoría de bien de dominio privado, acorde a lo dispuesto en la letra c del artículo 419 del COOTAD, así como también solicitar a la señora alcaldesa disponer la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la resolución del bien inmueble en favor del gobierno municipal del cantón La Joya de los Sachas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, 15 y 16 de la Ordenanza que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de los poseedores en el cantón La Joya de los Sachas.`` Se concede la palabra a la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, quien APOYA la moción manifestando que: `` en base a la documentación adjunta y escuchando el pronunciamiento por el compañero Jonatan Calero basado en la ordenanza y en lo que nos faculta la ley. Procedo a apoyar la moción para la declaratoria de bien mostrenco de lote número 001 ubicado en la manzana número 002 de la zona 02, sector 01 de la cabecera parroquial Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.`` Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes declarar bien mostrenco del lote N° 001 ubicado en la manzana N° 002, zona 02, sector 01, cabecera parroquial Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte. – DEL P01 AL P02 EN 20.00m CON CALLE 2 DE MAYO. Sur. -



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

DEL P03 AL P04 EN 20.00m CON LOTE 02. Este. - DEL P02 AL P03 EN 30.00m CON CALLE 30 DE ABRIL. Oeste. - DEL P04 AL P01 EN 30.00m CON LOTE 06. Área total: 600.00m². **ARTÍCULO DOS.-** Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. **ARTÍCULO TRES.-** Exhortar a la máxima autoridad se prosiga con el trámite correspondiente conforme a los artículos subsiguientes de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, hasta perfeccionar y consolidar la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas. **SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMUNITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA “SAN CARLOS” DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio N° WE-GADPRSC-0124-2025, que dice: “ (...) En este sentido SOLICITO a su digna Autoridad nos apoye con la delegación de competencias, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PAR LA COMUNA KICHWA “SAN CARLOS” DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS. La Comuna Kichwa San Carlos se encuentra en una necesidad urgente de contar con instalaciones sanitarias adecuadas completas que indudablemente mejorarán significativamente las condiciones de higiene y salud de los habitantes de esta comunidad. (...) ” 2. PROYECTO: CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMUNITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PAR LA COMUNA KICHWA “SAN CARLOS” DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS. 3. INFORME No. GADMCJS -2025-016-DL, que dice: “ 8. CONCLUSIÓN • Los Estudios Técnicos de la “CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA “SAN CARLOS”, DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS” por un monto de \$304.358.86 (trescientos cuatro mil trescientos cincuenta y ocho dólares con 86/100 dólares) estarán a cargo del GAD parroquial Rural de San Carlos, por lo cual el GAD del cantón la Joya de los Sachas proceda según el COOTAD en su art. 279. Delegación a otros niveles de gobierno, podrá delegar la gestión de competencias a otros niveles de gobierno, sin perder titularidad en



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

aquellas. 9. RECOMENDACIÓN Adicionalmente es menester recomendar lo siguiente:

- Se recomienda que se realice el trámite correspondiente de la Delegación de Competencias, sin transferencia de recursos, para la "CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA "SAN CARLOS", DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS".

4. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0447-M-GD, que dice: " conforme la base legal expuesta y los antecedentes fácticos constantes en el borrador de convenio, se demuestra que nuestra legislación contempla la figura de la delegación de competencias exclusivas, a través de la cual un nivel de gobierno otorga a otro nivel de gobierno el ejercicio de una competencia exclusiva, debiendo ser explícito en determinar que la delegación de la competencia exclusiva es sin recursos ya que el GADPR ha determinado ser la responsable del financiamiento del proyecto objeto de la delegación de la competencia, precisa acotar que sin embargo de que el COOTAD establece que la delegación de la competencia es con recursos la Constitución en su artículo 273 establece la salvedad que cuando la entidad Delegataria lo acepta no es requisito la asignación de recursos por parte del Delegante. En base a estas consideraciones y en virtud de que en el presente expediente administrativo, se han observado los procedimientos y requisitos exigidos para esta clase de acto jurídico, es de mi criterio, que es legal y procedente la Delegación sin recursos de la competencia exclusiva de "Prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental" determinada en el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo preceptuado en la letra d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; al GAD Parroquial Rural de San Carlos para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA "SAN CARLOS", DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS". Al ser competencia del Concejo Municipal el resolver sobre el pedido de delegación de competencia, conforme lo determina el inciso primero del artículo 279 del COOTAD, solicito comedidamente se digno insertar como punto del orden del día de la sesión que estime pertinente a fin de que el Concejo Municipal conozca sobre el pedido de delegación de competencia sin recursos en referencia y resuelva lo que en derecho corresponda. De ser favorable la resolución del Concejo Municipal para la delegación de la competencia, acorde a lo determinado en el artículo 279 del COOTAD, la decisión deberá contener los siguientes elementos: a) Delegar sin recursos, la competencia exclusiva de "Prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental" determinada en el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo preceptuado en la letra d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al GAD Parroquial Rural de San Carlos, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA "SAN CARLOS", DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS". a) Autorizar a la señora Alcaldesa, la suscripción del convenio de delegación de competencia, el cual, en borrador, se adjunta al presente informe. (...) " Y demás



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2025-6874. Mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. El señor Vicealcalde interviene expresando que: *“se nos facilitó asimismo la documentación necesaria para tratar este punto en la cual, pues es un punto también muy importante como los otros, en este caso para nuestra querida parroquia de San Carlos, la cual, ellos están solicitando una delegación de competencias sin recursos para ellos, en este caso realizar un convenio con Petroecuador y realizar unas baterías sanitarias. En la documentación que se nos ha facilitado dentro del del tiempo reglamentario, existe el borrador, el mismo que consta de nueve fojas, el borrador de convenio, así mismo el criterio legal debidamente sustentado. También está el informe del compañero Ing. Diego León, Analista de Agua Potable y Saneamiento de aquí del municipio de La Joya de los Sachas. También existe el proyecto que ha presentado pues la parroquia San Carlos para tener en este caso un informe favorable para este punto a tratar y así también pues consta en este caso el oficio emitido a la señora alcaldesa por parte del presidente del GAD parroquial San Carlos, el señor Wilman Espín.”* Y, solicita la intervención del Ing. Diego León, Analista de Agua y Saneamiento, para la explicación respectiva, mismo que informa: *“este proyecto tiene como objetivo principal que es la construcción de cuatro baterías sanitarias como compensación social por parte de Petroecuador EP para la comunidad kichwa San Carlos del cantón La Joya de los Sachas. Este proyecto consta de cuatro baterías que van a estar en la comunidad kichwa, uno va a estar junto al graderío, junto al comedor y dos en el centro turístico. Los aspectos principales de este proyecto es que es una unidad básica sanitaria comunal de 9x7.60 metros de ancho, cuenta con divisiones para mujeres, hombres y personas con discapacidad. Posee inodoros, lavamanos, duchas y un área incluso hasta para lavadoras. Se construye con mampostería de ladrillo, la cubierta es tipo teja, las puertas son de aluminio. Además, poseen instalaciones hidrosanitarias eléctricas, cuentan con sistema de biodigestor, trampas de grasa y unas zanjas de infiltración para el tratamiento adecuado de las aguas servidas. El GAD parroquial de rural de San Carlos va a ser el ente ejecutor de este proyecto y administrador del mismo.”* El señor Vicealcalde solicita también la intervención del Procurador Sindico, quien informa que: *“conforme lo expuesto en la parte técnica, existe un pedido por parte del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de San Carlos por intermedio de su presidente, solicitando la delegación de la competencia para construir cuatro baterías sanitarias en la comunidad kichwa San Carlos. Se ha emitido el informe por la parte técnica respecto al proyecto, lo cual le han dado la viabilidad y en la parte jurídica, pues se ha emitido el respectivo informe legal, el cual está estructurado con los antecedentes y base legal que facultan eh esta posibilidad determinada en la ley de la delegación de las competencias exclusivas. A partir de la vigencia de la Constitución del 2008 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el año 2010, se estableció competencias exclusivas para cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados radicándose en los GAD municipales la competencia de la prestación de servicios de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental. Siendo esta una competencia exclusiva, tanto la Constitución como el COOTAD posibilitan de igual manera que estas pueden ser delegadas a otro nivel de gobierno, es decir, a raíz de esta delegación, otro nivel de gobierno asume el ejercicio de esta competencia*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

exclusiva. En ese sentido, el GAD parroquial por la compensación que ha determinado la empresa pública Petroecuador, por ser área de influencia de la explotación hidrocarburífica, ha asignado unos recursos para la ejecución de este proyecto. En ese sentido es la delegación de la competencia sin recursos, es decir que a pesar que en el COOTAD establece que no habrá delegación sin la respectiva asignación de recursos, la Constitución de la República del Ecuador hace una excepción y posibilita que se puede delegar sin recursos siempre y cuando sea aceptada por la entidad delegataria. Existe la fuente de financiamiento para este proyecto, por tanto, el GAD municipal no tiene que erogar ningún recurso para la delegación de la competencia. En ese sentido, se ha estructurado el informe jurídico, está la viabilidad legal para la delegación de la competencia sin recursos, así como también se ha elaborado y se ha anexado al expediente administrativo el proyecto de convenio de delegación sin recursos de la competencia exclusiva de prestación de servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento." Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas, quien pregunta que: " quisiera que me aclaren una situación. El proyecto para presentar, para la compensación, ¿lo generamos nosotros como gobierno municipal o los técnicos de la parroquia? Esa es la primera pregunta. La segunda pregunta, nosotros con la supervisión del apoyo de la parte técnica de aquí de agua potable, ellos realizan la revisión del proyecto que nos presentan dentro del gobierno municipal para ser aprobado, ya que cabe recalcar que es una competencia sin recursos. ¿Entonces, mi pregunta es si nosotros revisamos el proyecto por parte de del departamento de agua potable con observaciones o alguna rectificación para que esto sea aprobado? Esa sería mi primera pregunta." Se concede la palabra al Ing. Diego León, Analista de Agua y Saneamiento, quien responde que: " el proyecto es elaborado por el GAD Parroquial Rural de San Carlos. Ellos son los responsables de escoger el tema de los rubros, escoger los precios, hacer su respectivo estudio de mercado. Nosotros les revisamos el tema de que tenga completo la viabilidad, que esté el presupuesto acorde y a su vez le entregamos la factibilidad o la aprobación, pero ellos son los entes que dan los precios, que revisan los rendimientos en los análisis de precios unitarios y los cuales son los responsables directos." Interviene el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas, quien pregunta que: " ¿a qué se refiere a que el presupuesto esté acorde?" Se concede la palabra al Ing. Diego León, Analista de Agua y Saneamiento, quien responde que: " por ejemplo, digamos el desbroce y limpieza manual, por ejemplo, tiene que ser acorde a los precios de aquí del municipio. O sea, similares. Un estudio de mercado refleja que tiene que ser los rendimientos iguales a los municipios y al consejo provincial. Igual en el tema de cuando se cotiza precios, por ejemplo, de tuberías, esto tienen que ser acorde al mercado actual." Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas, quien pregunta que: " "revisando lo que corresponde los precios unitarios de cada uno de los rubros que están dentro de este proyecto y en base a lo que usted menciona de que verifica como gobierno municipal que los precios estén acordes, ¿verdad?. Me gustaría saber de acuerdo a su criterio y a su experticia, en este proceso por esta batería sanitaria, ¿qué encarece este proceso? Porque estamos hablando de que cada batería sanitaria va a costar USD 76.089. Entonces sí me gustaría saber porque si hablamos nosotros de que revisamos los valores que estén acordes a un estudio de mercado o a valores que



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

nosotros dentro del gobierno municipal los utilizamos, veo que un suministro de instalación de lavamanos empotrable cada uno está en USD 304,00, así como otros rubros más, inodoro blanco incluye accesorios USD 258,00. Se concede la palabra al Procurador Sindico Dr. Milton Fonseca quien enuncia que: "quisiera intervenir previamente a darle la palabra al área técnica para aclarar un poquito el tema respecto a que el GAD municipal no tiene competencia ni facultad de apoyar el proyecto. Ellos presentan como justificativo para la delegación de competencias un perfil de proyecto en donde constan datos, pero es solo para justificar la delegación. Lo que revisa el área técnica es justamente para determinar si la delegación es pertinente o no es pertinente acorde a lo que ellos van a ejecutar. Es decir, si nos presentan un proyecto de delegación de competencias para mantenimiento de aceras, el área técnica dirá no corresponde porque eso también es competencia del GAD parroquial e igual vendrá la parte jurídica y hay que considerar que esto es financiado por parte de Petroecuador, ya los precios que ellos pongan es responsabilidad de parte del gobierno parroquial que en su debido momento rendirá cuentas no solo a Petroecuador como fuente de financiamiento o como financiadores de la obra, sino también ante una posible auditoría de parte de la Contraloría General del Estado o una fiscalización que lo puedan hacer los mismos integrantes del gobierno parroquial que tienen esa facultad. Entonces, eso no es responsabilidad del municipio ni de aprobar ni validar, sino determinar si ese proyecto está acorde a las competencias que tiene el municipio y si es delegable esa competencia. Lo demás ya es responsabilidad del gobierno parroquial. Ahí el municipio no tiene que ver, ni tampoco el gobierno parroquial nos ha pedido apoyo en la parte técnica, en la parte de fiscalización. Por eso es que nosotros no podemos inmiscuirnos en esos temas que ya son estrictamente de responsabilidad de parte del gobierno parroquial rural una vez que el municipio le delegue la competencia. Ahí asume la competencia y por ende la responsabilidad de ejecutar el proyecto, de estructurar el proyecto, de hacer el proceso de contratación inclusive que ahí no se lo describe sin embargo en el proyecto se pone como condición. Igualmente, en el borrador, en el proyecto de convenio de delegación de competencias se pone esa responsabilidad que tiene el gobierno parroquial rural del ejercicio de la competencia y todo aquello que de ello se deriva. Como, por ejemplo, determinar la legalidad del bien inmueble donde va a ser construido, que eso en el perfil de proyecto no lo dice, pero ya es una responsabilidad que asumen eso. El modelo de gestión no lo dicen en el proyecto. Bueno, algo avisan que va a ser en coordinación de la comunidad, pero eso ya será una vez que se ejecute el proyecto, responsabilidad en el ejercicio de esa competencia del gobierno parroquial de determinar el modelo de gestión. Acá lo único que se tiene que ver si los documentos, las peticiones del sustento que emite el gobierno parroquial está acorde y motivan una delegación de la competencia." Interviene el señor Vicealcalde expresando que: "como lo dijo el procurador jurídico, pues toda delegación, en este caso una delegación de competencia sin recursos pues tiene que tener unos requisitos. Dentro de eso, pues hay que revisar, como dijo el doctor, pues si hay alguna parroquia que nos solicita pues una delegación de competencia sin recursos para arreglar una vía, en este caso en la vía rural, pues tenemos que ver que se cumpla con los requisitos, que haya el proyecto, que haya la maquinaria. Quién va a dar la maquinaria en este caso, como es una sin recursos, pues tiene que haber alguien que ponga la maquinaria.



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

En este caso puede ser la misma parroquial o el Consejo Provincial, o sea, es un ejemplo. Entonces, aquí es lo que se revisa que haya la los requisitos, que cumplan eso. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien pregunta que: `` como lo había mencionado en el tema de cuál es el procedimiento que nosotros realizamos para dar la competencia sin asignación de recursos. Yo le había preguntado al compañero y salió la duda, es en el sentido de que ellos dicen que verifican que el presupuesto esté acorde, nada más. Entonces, en ese caso, pues ver si han revisado el presupuesto y está acorde a los estudios de mercado o a los proyectos que nosotros hemos generado. Por eso era la pregunta, más no una inconformidad, sino también para saber en estos proyectos qué es lo que encarece un proceso o de esta categoría como conocimiento general. Eso sería y sí me gustaría que la responda el compañero técnico. `` Se concede la palabra al Ing. Diego León, Analista de Agua y Saneamiento, quien responde que: `` aclarando, por ejemplo, el tema del rubro del lavabo, cuando se elabora un rubro tiene cuatro aspectos, materiales, manos de obra, transporte y equipo. Dentro del equipo está lo que es la maquinaria, concretera y varias cosas más. En mando de obra, El material utilizado para ese rubro. En el tema del transporte, sí, en el tema de transporte no es lo mismo construir aquí, poner un lavamanos, que poner un lavamanos en la comunidad kichwa, por ejemplo, son 10 lavamanos, el transporte se les pagaría hasta allá. Esa es una forma de saber si un rubro cuesta menos aquí y en San Carlos cuesta más. Nosotros hemos revisado así, pero en sí el responsable de la elaboración de los análisis de precios unitarios, de poner los precios, por ejemplo, en lavamanos existen ciertas marcas, por ejemplo: EDESA, que son las más económicas, existe también otra línea más que valen incluso USD 150,00 el lavamanos. Entonces, es responsabilidad del GAD ver qué tipo de accesorios, qué tipo de equipos instala en la UBS.`` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien MOCIONA que: `` como punto adicional era aprobar la firma y la delegación de competencia sin recursos exclusiva de prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental para la ejecución del proyecto construcción de cuatro baterías sanitarias comunitarias como compensación social por parte de Petroecuador EP para la comunidad. Ahí deberíamos realizar una corrección de forma, aumentar la ``a`` en ``para`` la comunidad kichwa San Carlos de la parroquia San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, entre el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Joya de los Sachas y el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de San Carlos. En este caso, pues escuchando el pronunciamiento jurídico de que como gobierno municipal no tenemos la responsabilidad de lo que corresponde, tanto precios como costo total del proyecto, en base también al argumento técnico presentado por el compañero presente, pues mi moción sería autorizar la delegación del convenio de delegación sin recursos de la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental para la ejecución del proyecto construcción de cuatro baterías sanitarias comunitarias como compensación social por parte de Petroecuador para la comunidad kichwa San Carlos, de la parroquia San Carlos del cantón La Joya de los Sachas entre el gobierno autónomo descentralizado municipal de La Joya de los Sachas y el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de San Carlos y, se autorice la firma del convenio entre la señora alcaldesa Katherin Lizeth



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

Hinojosa Rojas y el señor presidente del gobierno autónomo descentralizado del del GAD Parroquial San Carlos, señor Wilmer Espín Ochoa. " Se concede la palabra a la Concejala Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa, quien APOYA la moción enunciando que: " apoyo la moción presentada por el compañero concejal Jonatan para la firma del convenio de delegación sin recursos de la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental para la ejecución del proyecto construcción de cuatro baterías sanitarias comunitarias como compensación social por parte de Petroecuador, empresa pública para la comunidad kichwa San Carlos. " Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 60 literal n) y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes delegar sin recursos, la competencia exclusiva de "Prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental" determinada en el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo preceptuado en la letra d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al GAD Parroquial Rural de San Carlos, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA "SAN CARLOS", DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS". **ARTÍCULO DOS.-** Autorizar a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMUNITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA "SAN CARLOS" DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS", ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS. **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA.** El Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Vicealcalde del cantón La Joya de los Sachas, hace uso de la palabra para manifestar que: " compañeras concejalas y concejales, compañero procurador jurídico, compañera secretaria general, compañeros técnicos y esa linda audiencia de mi bello cantón La Joya de los Sachas, muchas gracias por haber estado pendiente de esta sesión ordinaria que se realizó este día miércoles. Agradecerles siempre ese empeño de estar viendo las sesiones ordinarias. Nosotros como gobiernos municipales pues estamos trabajando aquí siempre con los compañeros concejales, siempre en beneficio de nuestro querido cantón La Joya de los Sachas. Es por eso que nuestra señora alcaldesa en este momento pues se encuentra en Quito haciendo las gestiones, porque para que vengan los recursos, pues toca uno ir a Quito a gestionar y eso es lo que está haciendo la señora Alcaldesa Lizeth Hinojosa en la ciudad de Quito.



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 020-CM-GADMCJS-2025

De mi parte nuevamente muchísimas gracias. Y, una vez agotado el orden del día, declara clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las 11H59.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL